

9 de octubre de 2010

## NOTA DE PRENSA

### NUEVAS DISPOSICIONES PARA EL MARCO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA MONETARIA EN LA ZONA DEL EURO

El Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo (BCE) ha adoptado la Orientación BCE/2010/13, por la que se modifica la Orientación BCE/2000/7 sobre los instrumentos y procedimientos de la política monetaria del Eurosistema. La Orientación establece los principios, los instrumentos, los procedimientos y los criterios para la aplicación de la política monetaria única en la zona del euro, e incluye dos anexos:

- Anexo I, titulado «La aplicación de la política monetaria en la zona del euro: Documentación General sobre los instrumentos y los procedimientos de la política monetaria del Eurosistema» (habitualmente denominado «Documentación General»); y
- Anexo II, titulado «Características mínimas comunes adicionales», que incluye las características aplicables a todos los acuerdos contractuales y disposiciones normativas que se aplican en las operaciones de política monetaria.

Las modificaciones introducidas por la Orientación BCE/2010/13 añaden principalmente al Anexo I, es decir a la Documentación General, y, concretamente, están relacionadas con los siguientes ámbitos:

- **Bonos de titulización de activos (ABS):** introducción de disposiciones más claras y rigurosas sobre los activos que, mediante la generación de un flujo financiero, sirven de garantía a los bonos de titulización, que hacen que los swaps y los instrumentos sintéticos no sean admisibles como activos generadores de flujos financieros. Además, para reducir el riesgo de reintegración («claw-back») con miras a limitar los riesgos legal y crediticio, las disposiciones modificadas incluyen restricciones sobre el ámbito geográfico de los originadores de bonos

de titulización y de los activos subyacentes, que se limitará al Espacio Económico Europeo (EEE).

- **Vínculos estrechos:** introducción de exenciones adicionales a la prohibición de mantener vínculos estrechos. Se refiere a los bonos garantizados que no satisfacen las condiciones de la Directiva OICVM (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios), pero que cumplen todos los criterios aplicables a los bonos de titulización de activos, están garantizados por préstamos para adquisición de vivienda y están denominados en euros.
- **Medidas discrecionales:** mejora de la formulación de las disposiciones relativas a la suspensión, la limitación o la exclusión de entidades de contrapartida y de activos por motivos de prudencia o en casos de incumplimiento.
- **Incumplimiento de la aportación de garantías:** garantizar la coherencia en el tratamiento de los casos en los que una entidad de contrapartida no aporte suficientes activos de garantía en la fecha de liquidación de una operación de inyección de liquidez, y de los casos en los que una entidad de contrapartida no aporte suficientes activos de garantía durante el período de vigencia de la operación.

La Orientación también incorpora algunos cambios editoriales en el Anexo II.

Las nuevas disposiciones se aplicarán a partir del domingo 10 de octubre de 2010.

Por otra parte, las modificaciones de la Documentación General también están relacionadas con los cambios incorporados como resultado de la revisión bienal de las medidas de control de riesgos, anunciada el 28 de julio y de aplicación a partir del 1 de enero de 2011.

El Consejo de Gobierno revisa periódicamente la Orientación BCE/2000/7, con el fin de reunir en un único acto jurídico las decisiones relevantes relativas a los instrumentos y procedimientos de la política monetaria adoptadas en los meses anteriores. Las Orientaciones pueden consultarse en la dirección del BCE en Internet.

La versión actualizada de la Documentación General se publicará en enero de 2011, después de que hayan entrado en vigor todas las nuevas disposiciones.

#### Banco Central Europeo

Dirección de Comunicación, División de Prensa e Información

Kaiserstrasse 29, D-60311 Frankfurt am Main

Tel.: 0049 69 1344 7455, Fax: 0049 69 1344 7404

Internet: <http://www.ecb.europa.eu>

**Se permite la reproducción, siempre que se cite la fuente**